

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 616

Bogotá, D. C., viernes, 3 de junio de 2022

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

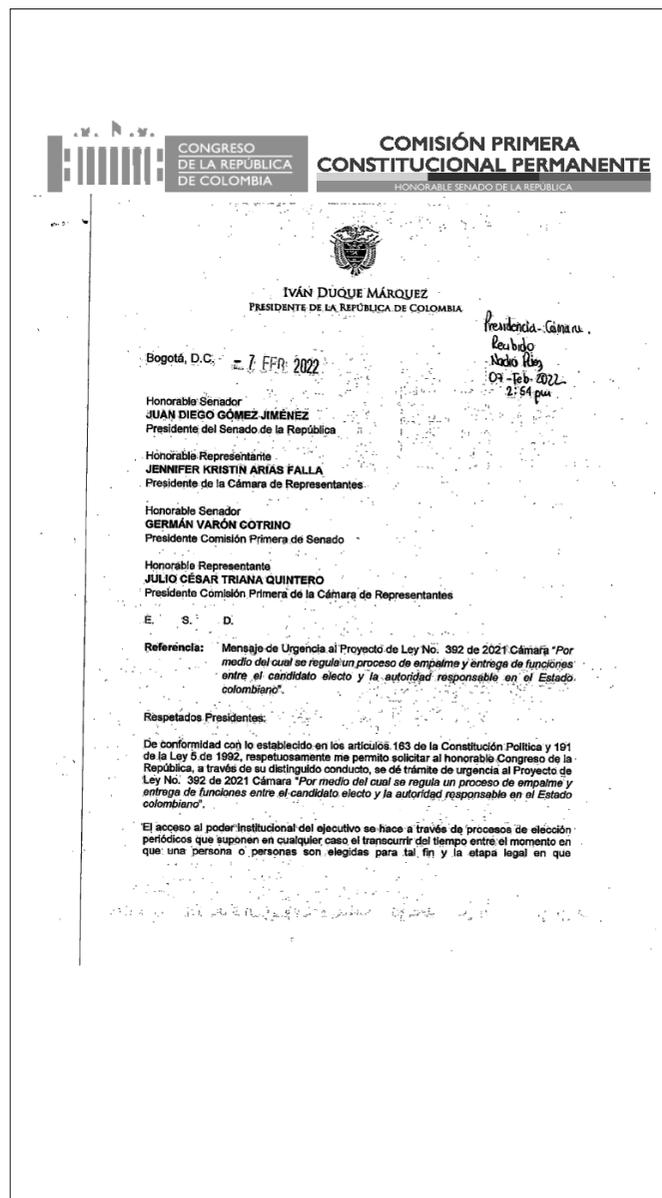
RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES
HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA
HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
ACTA CONJUNTA NÚMERO 7 DE 2022
(mayo 10)
Cuatrienio 2018-2022
Legislatura 2021-2022
Segundo Periodo
Sesión Presidencial
Sesiones Conjuntas

El día diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), previa citación, se reunieron presencialmente en el salón del recinto del Senado Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, el Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara, *por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano.*



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

efectivamente se poseían para ejercer las funciones constitucionales para lo cual se es elegido. Ese tiempo, en cualquiera que sea el nivel en que se presente (nacional, departamental o nacional), genera naturalmente tensiones políticas y jurídicas que bajo ninguna circunstancia "pueden interrumpir" el "normal desarrollo" de la función constitucional de la institucionalidad afectada finalmente al ciudadano.

Por lo tanto, el fundamento constitucional para este proyecto de ley son el principio democrático y el de alternancia, debido a que son los que establecen que toda autoridad es rotatoria y no hay cargos de elección popular vitalicios. Debido a lo anterior es que debe existir una transición de poder, la cual se busca regular mediante este proyecto.

Conforme a lo establecido, es claro que en Colombia deben existir transiciones de poder, las cuales son desarrolladas en un periodo de campaña, lapso en el cual resulta fundamental el acceso a documentos públicos y la publicidad de las actuaciones estatales para todo así se podrá conocer el estado actual de la administración.

En ese sentido, teniendo en cuenta la relevancia para el Gobierno Nacional del Proyecto de Ley en mención, solicito respetuosamente al honorable Congreso de la República dar trámite de urgencia al mismo y en consecuencia se disponga su deliberación conjunta en las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales aplicables.

Reciban nuestros sentimientos de consideración y respeto,

17 FEB 2022

[Handwritten signature]

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ Ministro del Interior

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN MD-NO. 0553 DE 2022 16 MAR 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES PRIMARIAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES"

LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 54 de 1992, la Constitución Política;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41, numeral 6 de la Ley 5ª de 1992 faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de Sesiones Conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.

Que mediante oficio radicado en la Secretaría General de esta Corporación el día 07 de febrero de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República, doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ y el Ministro del Interior, doctor DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, solicitan al Honorable Congreso de la República, autorizar la deliberación conjunta del Senado y Cámara de Representantes y dar trámite de Urgencia al Proyecto de Ley No. 392 de 2021 Cámara - 320 de 2022 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA UN PROCESO DE ESPALME Y ENTREGA DE FUNCIONES ENTRE EL CANDIDATO ELECTO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ESTADO COLOMBIANO".

Que de conformidad con los artículos 165 de la Constitución Política, 169 numeral 2 y 191 de la Ley 5ª de 1992, se hace necesario que las Comisiones Primarias de las dos Cámaras debieran en forma conjunta para dar primer debate el Proyecto de Ley mencionado en esta resolución.

Que dando cumplimiento a la formalidad prevista, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza la deliberación conjunta de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que en virtud de lo que el debate respectivo al Proyecto de Ley No. 392 de 2021 Cámara - 320 de 2022 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA UN PROCESO DE ESPALME Y ENTREGA DE FUNCIONES ENTRE EL CANDIDATO ELECTO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ESTADO COLOMBIANO".

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que en virtud de lo que el debate respectivo al Proyecto de Ley No. 392 de 2021 Cámara - 320 de 2022 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA UN PROCESO DE ESPALME Y ENTREGA DE FUNCIONES ENTRE EL CANDIDATO ELECTO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ESTADO COLOMBIANO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Presidencia del Senado de la República, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para que en concordancia con la Comisión Primera Constitucional Permanente del H. Senado de la República, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones Conjuntas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a las 16 MAR 2022

[Signature] KRISTIN BRIAS PÉREZ Presidenta

[Signature] CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA Primer Vicepresidente

[Signature] LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Segundo Vicepresidente

[Signature] ALBERTO MANTILLA BERRANO Secretario General

18-03-22 15:32

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN No. 64 (Marzo 18 de 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DELIBERACIÓN CONJUNTA"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

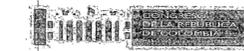
- a) Que el artículo 183 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley.
b) Que el artículo 41, numeral 6 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras, cuando sea conveniente o necesaria su realización.
c) Que el señor Presidente de la República doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ y el Señor Ministro del Interior, doctor DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, han solicitado al Congreso de la República, autorizar a las Comisiones Primarias Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, para deliberar y dar trámite de Urgencia al Proyecto de Ley No. 392 de 2021 Cámara - 320 de 2022 Senado "Por medio del cual se regula un proceso de espalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano".
d) Que el numeral 2 del artículo 166 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Comisión para sesionar conjuntamente con su homóloga, por solicitud gubernamental.
e) Que el Proyecto de Ley citado mediante Resolución MD. No. 0553 del 10 de Marzo de 2022, cuenta con la Autorización de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1º. Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera del Honorable Senado de la República el Proyecto de Ley No. 392 de 2021 Cámara - 320 de 2022 Senado "Por medio del cual se regula un proceso de espalme y entrega

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes Carrera 7ª N.º 45-46, oficina 2118 www.congreso.gov.co FAX: 3940450 E-mail: comisionprimaria@congreso.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano".

Artículo 2º. Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, mediante Acta No. 18 del 30 de Noviembre de 2021, designó como Ponente al Honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez

Artículo 3º. Que las Mesas Directivas de las Comisiones Primarias de Cámara y Senado, acordaron la fecha y hora para sesionar conjuntamente, una vez haya sido rendido el informe de ponencia para primer debate del citado proyecto.

Artículo 4º. Notificar la presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, para los fines legales competentes.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Presidente,

[Signature] JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO

Vicepresidente,

[Signature] MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO

Secretaria,

[Signature] AMPARO TRINERO CALDERÓN PERDOMO

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes Carrera 7ª N.º 45-46, oficina 2118 www.congreso.gov.co FAX: 3940450 E-mail: comisionprimaria@congreso.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 132 de 18/03/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIONAR CONJUNTAMENTE A LAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPUBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 2º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales permanentes de las mismas o de otras cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.
- Que el día 23 de Noviembre de 2021 el Ministro del Interior Dr. DANIEL PALACIOS MARTINEZ, radicó ante la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley No.392 de 2021 Cámara - No.320 de 2022 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA UN PROCESO DE EMPALME Y ENTREGA DE FUNCIONES ENTRE EL CANDIDATO ELECTO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ESTADO COLOMBIANO".
- Que mediante oficio suscrito por el Presidente de la República Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ y EL Ministro del Interior Dr. DANIEL PALACIOS MARTINEZ, radicaron mensaje de urgencia al Proyecto relacionado en el numeral anterior.
- Que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Primeras de Senado de la República y Cámara de Representantes deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Ley en referencia

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso. Teléfonos 3822504 - 3822586

Handwritten notes: C-15, Recibido, 23/03/2022, 2:22 P.M., 3

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 132 de 18/03/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Comisión Primera Permanente del Senado de la República para sesionar conjuntamente con la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el fin de estudiar y dar primer debate al Proyecto de Ley No.320 de 2021 Cámara - No.392 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA UN PROCESO DE EMPALME Y ENTREGA DE FUNCIONES ENTRE EL CANDIDATO ELECTO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ESTADO COLOMBIANO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes y Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República y Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a la Secretaría General de la Cámara de Representantes, para que, cumplido el trámite legal correspondiente, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones conjuntas, así mismo, envíe copia a la Sección de Leyes del Senado de la República, para que se realice las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ, Presidente
MARITZA MARTINEZ ARISTIZABAL, Primera Vicepresidenta
IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ, Segundo Vicepresidente
GREGORIO ELJACH PACHECO, Secretario General

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso. Teléfonos 3822504 - 3822586

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso. Teléfonos 3822504 - 3822586

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

RESOLUCIÓN N° 10
(14 de marzo de 2022)

"Por la cual se decretan unas deliberaciones conjuntas"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 65 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley,
- Que el Ejecutivo ha solicitado, mediante senda comunicación trámite de urgencia y deliberación conjunta de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para efecto de dar primer debate al Proyecto de Ley No. 350 de 2022 Senado - 392 de 2021 Cámara. "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano",
- Que el Proyecto de la presente, cuenta con la autorización de la Mesa Directiva del Senado de la República, para que sea estudiado en sesión conjunta, mediante Resolución N° 132 emitida el 18 de marzo de 2022, mediante la cual autorizan tramitar conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara, el Proyecto de Ley No. 350 de 2022 Senado - 392 de 2021 Cámara.

RESUELVE:

Artículo 1º. Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley No. 350 de 2022 Senado - 392 de 2021 Cámara. "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano".

Artículo 2º. Las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, acordarán la fecha para sesionar conjuntamente, una vez radicado informe de posesión, y así dar cumplimiento a la solicitud del Señor Presidente de la República, por medio de la cual solicita Trámite de Urgencia y deliberación conjunta para estudiar el proyecto relacionado en el artículo primero.

Artículo 3º. Notificar a presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, para los competentes fines legales.

Artículo 4º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel. 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

Handwritten notes: Página 1 Resolución N° 10

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

Presidente, H.S. GERMAN VARON CONTRINO
Vicepresidenta, H.S. ESPERANZA ANDRADE SERRANO
Secretario General, GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel. 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

Handwritten notes: Página 2 Resolución N° 10

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por el Presidente honorable Senador *Germán Varón Cotrino*, solicita a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

- Gallo Cubillos Julián
- Guevara Villabon Carlos
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Rodríguez Rengifo Roosvelt
- Tamayo Tamayo Soledad
- Valencia González Santiago
- Valencia Laserna Paloma
- Varón Cotrino Germán

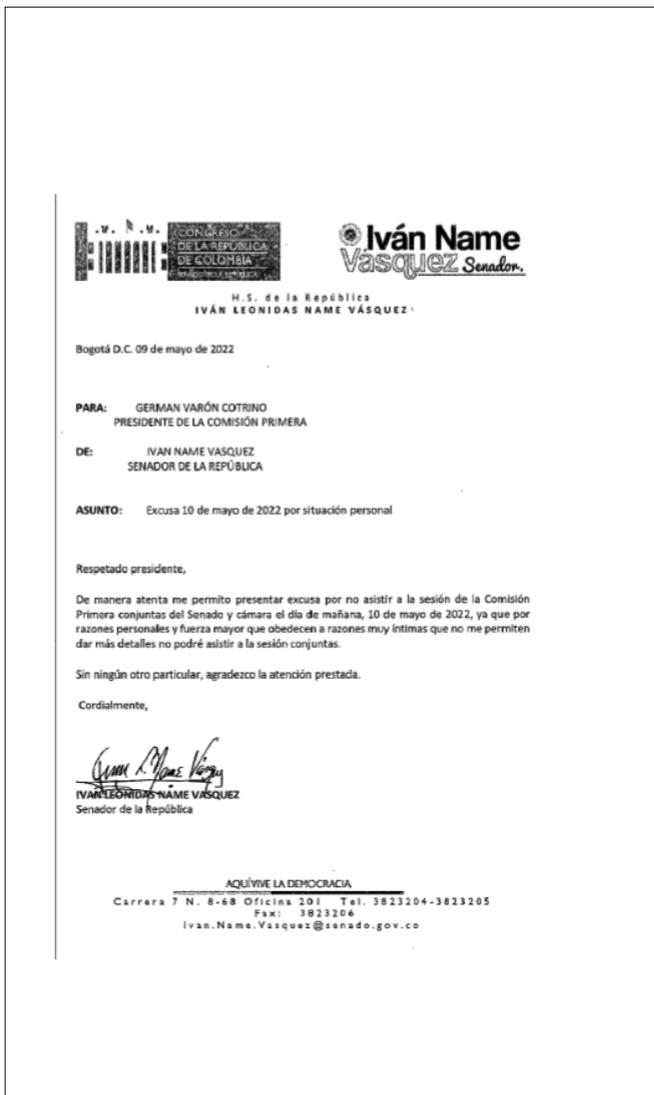
En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

- Andrade Serrano Esperanza
- Barreras Montealegre Roy Leonardo
- Cabal Molina María Fernanda
- García Gómez Juan Carlos
- López Maya Alexánder
- Ortega Narváez Temístocles
- Petro Urrego Gustavo Francisco
- Velasco Chaves Luis Fernando

Dejaron de asistir los honorable Senadores:

- Amin Saleme Fabio Raúl
- Benedetti Villaneda Armando
- Lara Restrepo Rodrigo
- Lozano Correa Angélica
- Name Vasquez Iván

El texto de la excusa es el siguiente:



La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido Quórum Deliberatorio en esta célula legislativa.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los Honorables Representantes:

- Alban Urbano Luis Alberto
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Burgos Lugo Jorge Enrique
- Calle Aguas Andrés David
- Cuéllar Rico Henry
- Daza Iguarán Juan Manuel
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Lozano Elbert
- González García Harry Giovanni
- León León Buenaventura
- Lorduy Maldonado César Augusto
- Matiz Vargas Adriana Magali
- Navas Talero Carlos Germán
- Peinado Ramírez Julián
- Pulido Novoa David Ernesto
- Restrepo Arango Margarita María
- Rodríguez Contreras Jaime
- Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

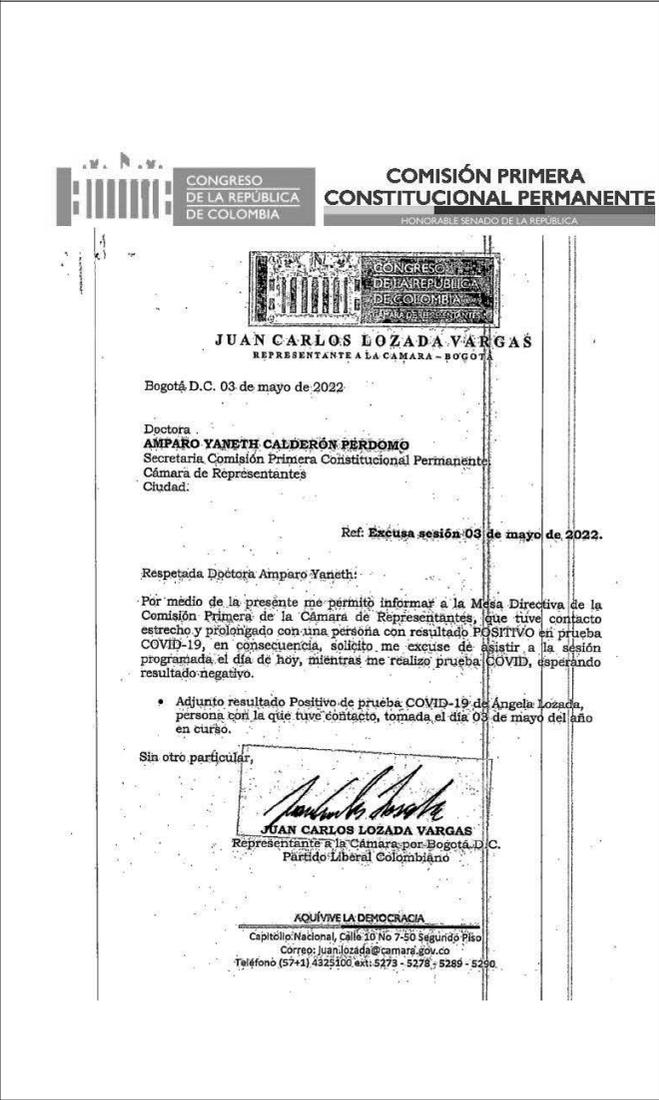
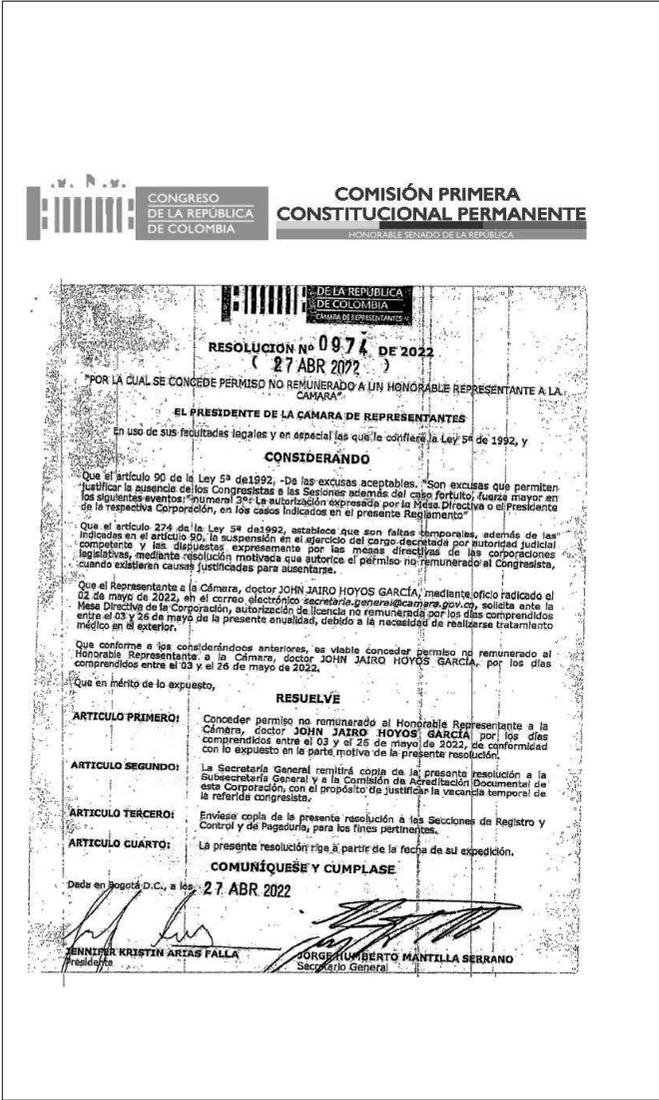
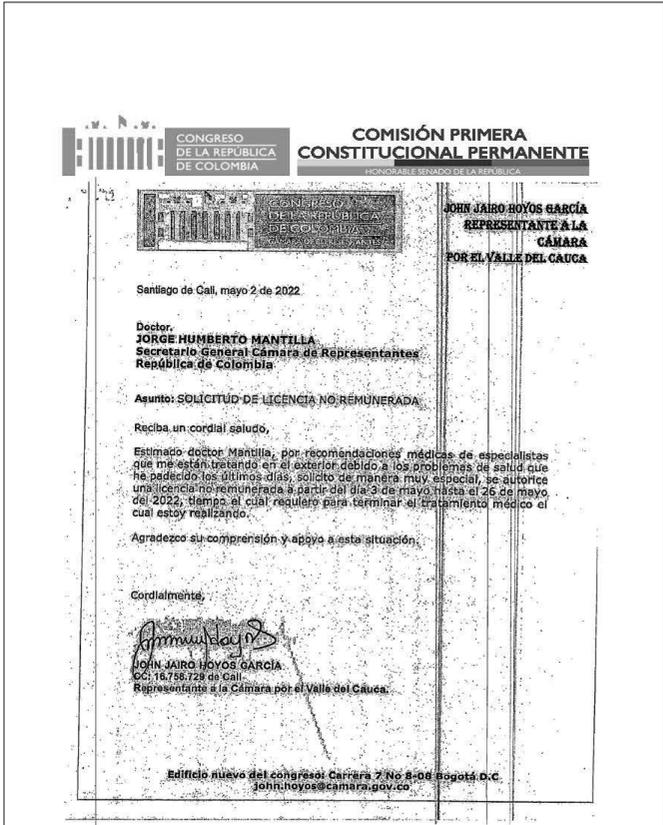
Triana Quintero Julio César
 Uscátegui Pastrana José Jaime
 Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
 Vega Pérez Alejandro Alberto

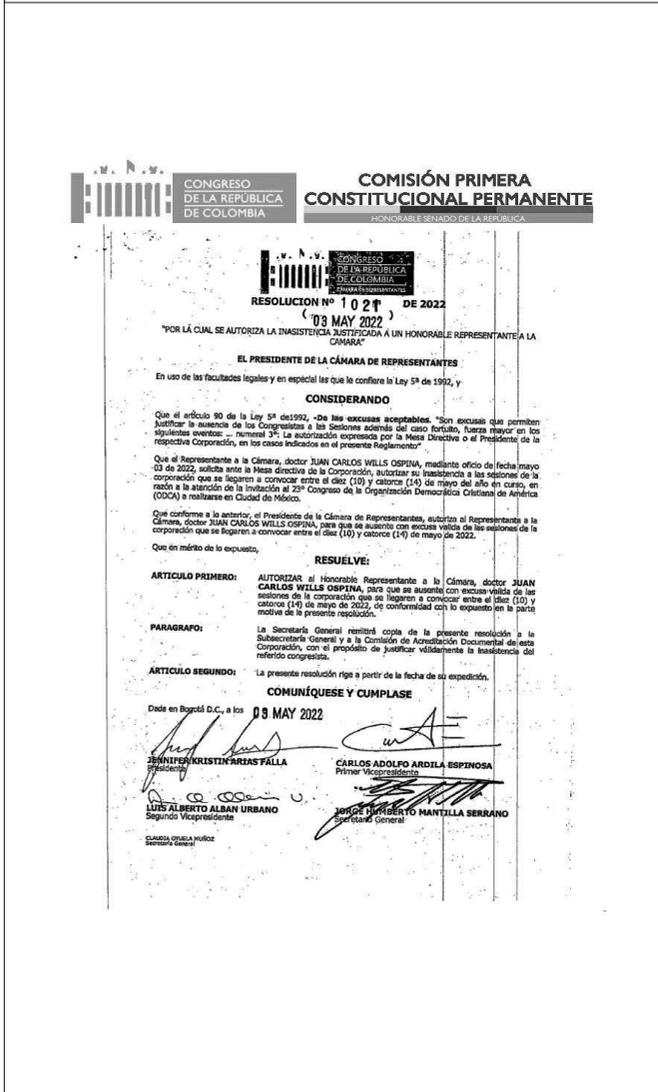
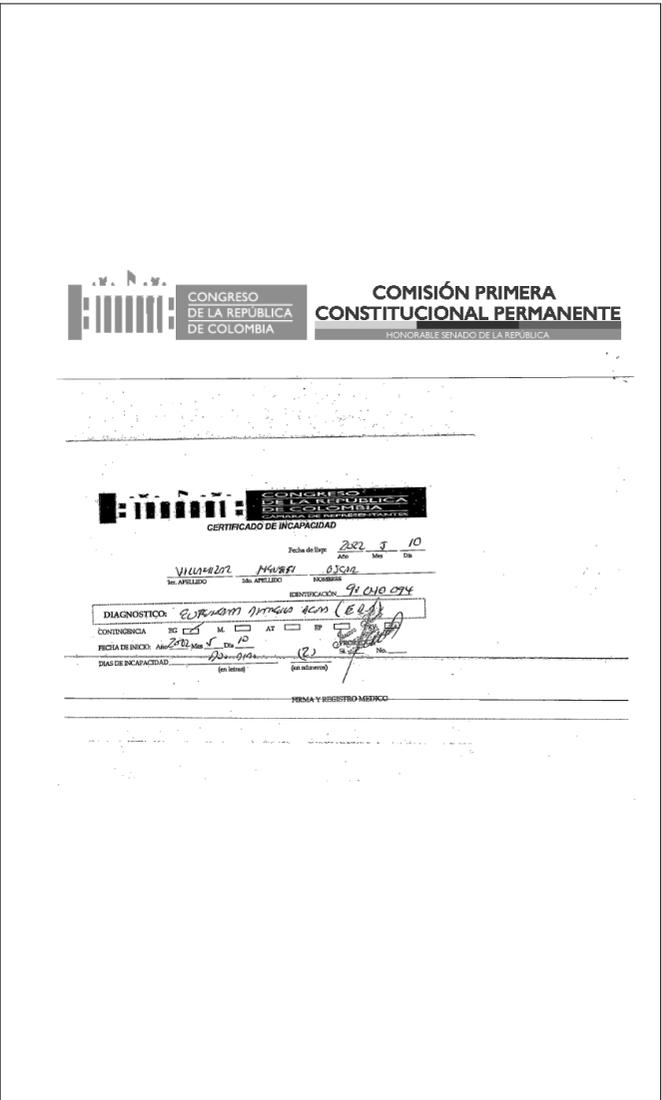
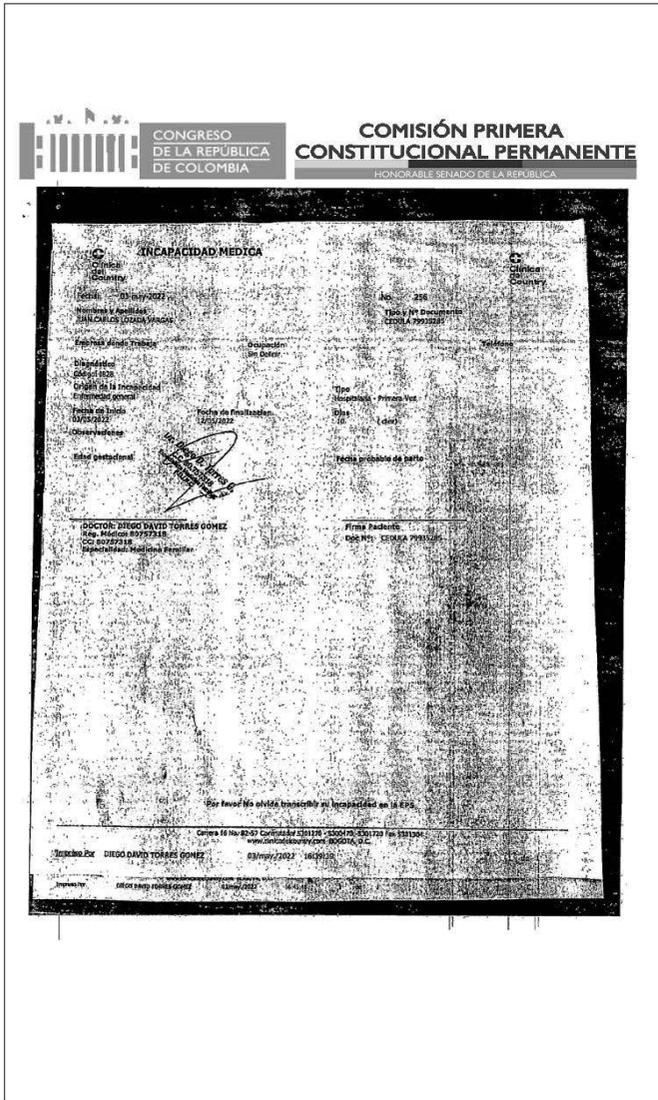
En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arias Betancurt Erwin
 Córdoba Manyoma Nilton
 Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
 Goebertus Estrada Juanita María
 López Jiménez José Daniel
 Méndez Hernández Jorge
 Padilla Orozco José Gustavo
 Reyes Kuri Juan Fernando
 Rodríguez Rodríguez Edward David
 Sánchez León Oscar Hernán
 Santos García Gabriel

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Hoyos García John Jairo
 Lozada Vargas Juan Carlos
 Villamizar Meneses Oscar Leonardo
 Wills Ospina Juan Carlos
 El texto de la excusa es el siguiente:





La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido **Quórum Decisorio** en esta célula legislativa.

Siendo las 10:33 a.m., la Presidencia manifiesta: “abrasc la sesión y solicita a la Secretaria dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

Cuatrienio 2018-2022 Legislatura 2021-2022
SEGUNDO PERIODO
“Sesión Conjunta Presencial”
Día: Martes 10 de mayo de 2022
Lugar: Recinto del Senado- Capitolio Nacional
Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) Comisión Primera del honorable Senado de la República

b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara, por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*.

Ponente: Primer Debate:

Senado: Honorable Senador: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Cámara: Honorable Representante: *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto Original Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1722 de 2021

Ponencia 1^{er} Debate Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1874 de 2021

Ponencia 1^{er} Debate Conjuntas: *Gaceta del Congreso* número 273 de 2022

III

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

IV

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

El Vicepresidente,

Honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada su discusión e informa que una vez se constituya quórum decisorio en la Comisión Primera de Senado se someterá a votación.

La Presidencia abre la votación del Orden del Día en la Comisión Primera de Cámara.

Cerrada la votación la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara, informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y votación de Proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara

por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano.

La Secretaria informa que en la sesión anterior, en la Comisión Primera de Senado se aprobaron los impedimentos de los honorables Senadores Gustavo Petro Urrego y Rodrigo Lara Restrepo y se negaron los impedimentos de los Senadores Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia González e Iván Name Vásquez. En la Comisión Primera de Cámara se negó el impedimento del honorable Representante José Jaime Pastrana Uscátegui. En la Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se radicó el siguiente impedimento:

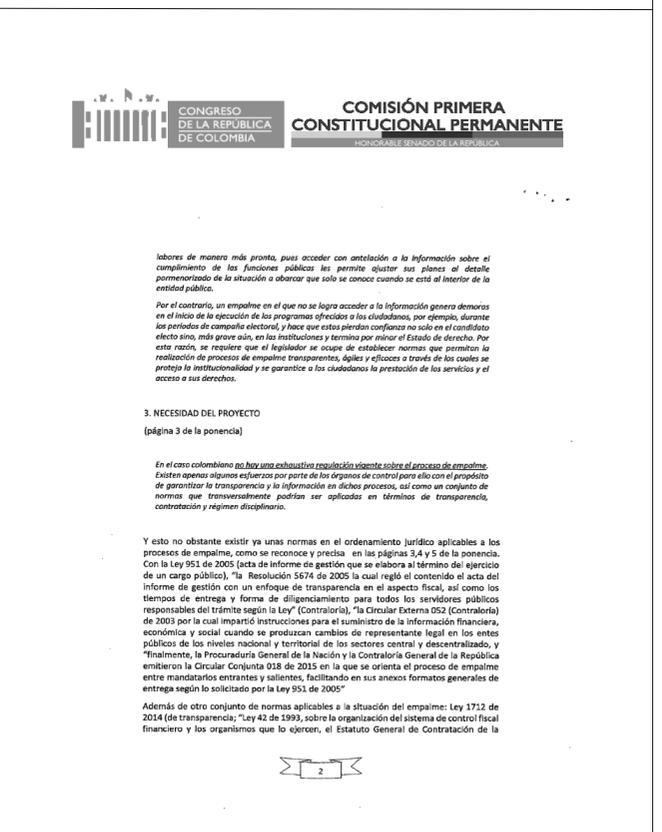


La presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al ponente honorable Representante: Alejandro Alberto Vega Pérez:

Gracias querido Presidente, buenos días a las Comisiones, en este caso, al tener un vínculo conyugal entre la Senadora y la Alcaldesa Mayor de Bogotá, que estará sujeta a estar en la diligencia de empalme, en el trámite de empalme, tendría las mismas condiciones que se le aprobaron al Senador Gustavo Petro y al Senador Rodrigo Lara, por lo tanto, pediría a las Comisiones, a la Comisión Primera de Senado que votara sí el impedimento.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento leído, informa que cuando se registre quórum decisorio en la Comisión Primera de Senado se someterá a votación e indica a la Secretaria continuar con el desarrollo del Orden del Día.

La Secretaria informa que el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo radicó la siguiente proposición de archivo del Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara:



PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

proyecto de ley 392 de 2021 cámara 320 de 2022 Senado "por medio de la cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano".

Administración Pública, la Ley 87 de 1993 que define normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, la Ley 134 de 1994 sobre los mecanismos de participación ciudadana, la Ley 136 de 1994 sobre la organización y el funcionamiento de los municipios, la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, y la Ley 190 de 1995 sobre la moralidad en la Administración Pública" (página 5)

4. LOS VACÍOS Y PROBLEMAS DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE

- Pasados más de quince años de la expedición de dicha norma (Ley 951 de 2005) esta ha resultado insuficiente para garantizar la adecuada entrega de todo el volumen de información que se requiere con miras a iniciar un mandato de gobierno de manera ágil y sin dilaciones.
- Las disposiciones de la Ley 951 de 2005 se han venido quedando cortas frente al reto que implica para un gobierno entrante hacerse conocedor del detalle que está en cabeza de quien tuvo a cargo una función, del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le asisten a las entidades e instituciones de todo orden.

NOTA. Más allá de estas afirmaciones sobre los inconvenientes de la regulación existente, no se dan en la ponencia los argumentos, los hechos y las razones específicas que las sustentan. No hay ejemplos que muestren por qué la normatividad existente es crítica en los procesos de empalme.

5. LAS PROPUESTAS NUEVAS EN EL PROYECTO DE LEY

(páginas 13, 14 y 15):

Dadas las dinámicas de los procesos de empalme en todos los niveles del ejecutivo, se requiere que el legislador se ocupe de regular lo que corresponde a los responsables de dichos procesos tanto por parte de las entidades como por los funcionarios entrantes. En el articulado propuesto se establece que dicha responsabilidad será asumida por un gerente de empalme de cada una de las partes, se incluyen disposiciones claras acerca de cuál será su rol dentro de dicho proceso y, más importante, se reconoce legalmente la existencia de esta figura que en la práctica ha terminado siendo determinante para llevar a buen término la transición en el ejercicio de la autoridad.

Adicionalmente, el artículo que se propone a discusión se ocupa de otro aspecto que no fue contemplado en la Ley 951 de 2005 y que, como el gerente, resulta vital para que el empalme se lleve a cabo con éxito, como es la del Consejo de Empalme. Nuevamente, se

reconoce la necesidad y pertinencia de la existencia del equipo de trabajo que tiene a cabo la difícil misión de conocer la realidad del cumplimiento de las funciones públicas que serán asumidas en el futuro por el nuevo gobierno. Como parte de dicho reconocimiento, se incluyen disposiciones tendientes a garantizar unos condiciones mínimas dentro de los equipos de empalme con el propósito de garantizar que tan importante labor esté en manos de profesionales hábiles con conocimientos técnicos y experiencia que les brinden criterios para comprender la información entregada por la administración saliente.

Por otra parte, se señalan expresamente los términos que aplicarán para la determinación de la metodología y el cronograma del proceso de empalme, actividad esta que resulta determinante para que este trámite resulte beneficioso no solo para los funcionarios entrantes sino para mantener la prestación de los servicios y de la función pública sin alteraciones ni interrupciones.

De otro lado, se incluyen disposiciones que permiten expresamente la intervención de los órganos de control en los procesos de empalme, evitando con ello tener que acudir a otras normas del ordenamiento para que estos puedan llevar a cabo su labor esencial de garantizar el cumplimiento del Estado de derecho. Con este mismo objetivo, la inclusión como faltas disciplinarias de las conductas tendientes a obstar o entorpecer la realización de los empalmes resulta paradigmática. Se requiere de manera urgente dar herramientas a los entes de control para que investiguen y sancionen a quienes, estando en el ejercicio de su cargo, deciden negar el acceso a la información a futuros funcionarios pues, como se ha expresado, tal comportamiento termina por afectar la prestación de los servicios que la Administración ofrece a los ciudadanos y perturba la confianza de estos frente a las instituciones públicas.

COMENTARIO GENERAL ACERCA DEL PROYECTO DE LEY

Por no existir más allá de afirmarse en la ponencia, una relación de los hechos que sirven de fundamento a los vacíos que se pretende llenar con la ley propuesta respecto del proceso de empalme, señalando cuáles son los momentos álgidos que se han presentado en los procesos de empalme presidenciales, de gobernadores y alcaldes, por ejemplo, queda abierto y sin responder qué tan necesario es el articulado propuesto para lograr, citando a los ponentes, "la realización de procesos de empalme transparentes, ágiles y eficaces a través de los cuales se proteja la institucionalidad y se garantice a los ciudadanos la prestación de los servicios y el acceso a sus derechos" (página 13).

Y si, como reconoce el gobierno en la exposición de motivos y se reitera en la ponencia, al existir ya un conjunto de normas aplicables directa o indirectamente a los procesos de empalme, ¿no hubiera sido suficiente adicionar o modificar algunas de las disposiciones contenidas en la Ley 951 de 2005, como por ejemplo respecto de los gerentes, consejos y equipos de empalme, que se proponen en el proyecto, y articular, sistematizar, las otras normas vigentes, mencionadas por los ponentes, con la finalidad de hacer más eficientes esos empalmes, y muy especialmente con el artículo 74 constitucional (acceso a los documentos públicos y reserva legal).

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

proyecto de ley 392 de 2021 cámara 320 de 2022 Senado "por medio de la cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano".

la Ley 1297 de 2006 "Por la cual se regulan los gastos reservados", la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" y las interpretaciones judiciales de la Corte Constitucional sobre estas normas?

Similarmente al artículo primero de la ley 951 de 2005, el artículo primero del proyecto de ley tiene por objeto fijar las normas generales para los procesos de empalme. Pero no solamente este es el objetivo: es un tabula rasa, un nuevo empezar, para estos procesos, no obstante se diga en su disposición final, artículo 24, sobre la "vigencia y derogatorias" que "deroga las disposiciones que le sean contrarias".

Deroga, salvo para los empalmes en las corporaciones públicas (parágrafo del artículo 39), la ley 951 de 2005 y todas sus reglamentaciones. Así se lee en el proyecto, artículo 29, "Definiciones".

(...)

Informe de empalme: El informe de empalme es el documento final que emite el consejo de empalme, que está a cargo de la autoridad responsable, en el que consta el estado actualizado de la entidad pública para el momento de la transición del cargo y deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales emitidos con ocasión de la presente ley.

(...)

Acta de Informe de Gestión: El Acta de Informe de Gestión es un documento que debe entregar el funcionario público saliente o autoridad responsable, que no es director de entidad y/o representante legal, a su sucesor en el cargo o en su defecto a la secretaria general (o quien haga sus veces) de la institución en que ejerce sus funciones en el que hace constar el estado de entrega de su cargo según lo dispuesto por el Artículo 18 de la presente Ley.

La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos, según se trate, a cargo de la administración, dependencia o entidad y deberá contener los requisitos establecidos por la presente Ley, reglamentos y manuales de normatividad que se fijen con ocasión de la presente Ley.

Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los poderes del Estado, los entes del orden nacional, regional, departamental, municipal y demás relacionados en la presente Ley, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, la cual, de ninguna manera, podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos del artículo referenciado.

En vigencia de la ley, entonces, será el ejecutivo quien reglamente todo el proceso de empalme sin sujeción a nada de la legislación anterior y su desarrollo por parte de la Contraloría y la Procuraduría, actuando en adelante y de conformidad con lo que se aprueba en esta nueva ley de empalme.

No es, entonces, un supuesto vacío de la normatividad vigente lo que se pretende llenar con el proyecto de ley. Es una nueva y original legislación con su reglamentación con su posterior reglamentación gubernamental.

Es una nueva ley que empezará a regir a partir de su publicación, y que se aplicará, en un mes, dos meses como máximo, al próximo empalme presidencial.

¿Y cómo se hará el informe final, el acta de informe de gestión, la entrega y recepción de los recursos públicos, los requisitos de forma, los términos y alcances de la información que deberá proporcionarse? ¿Y con las generalidades de la nueva ley, pero muy especialmente con lo que reglamente el gobierno saliente?

Claramente lo que se pretende con este proyecto de ley es dejar en desventaja al gobierno entrante respecto del conocimiento detallado de la cosa pública estatal, del accionar de los ministros, de los superintendentes, de los establecimientos públicos. El nuevo gobierno tendrá que recibir, sin chistar, la información que a bien quiera darle el gobierno en el caso, quien se cuidará bien de entregar la información en las condiciones que mejor respondan a su pretensión de ocultar lo que quiere que siga oculto, que no se peca oca: su actuar con dominio, social, político, militar, jurídico, de política exterior, etc., en los largos cuatro años que duró su mandato.

El gobierno entrante tendrá igual o mayor legitimidad que el gobierno saliente, las mismas responsabilidades, las mismas funciones, pero también las mismas facultades constitucionales que son de Estado y no depende de que sean interpretadas o matizadas por el gobierno saliente.

Si el gobierno saliente nada tiene que ocultar, si nada de qué avergonzarse ante los colombianos, no requiere que el Congreso apruebe esta última arbitrariedad para que puedan taparse ante la historia todos los errores y horrores que largamente y sin ningún tipo de escusas.

REVISOR DE CONSTITUCIONALIDAD REVISADO
Senador
Comisión Primera


 [Handwritten signatures and stamps, including names like 'Antonio Rodríguez', 'Alicia', and 'Marta', along with a circular stamp containing the number '6' and the text 'COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE'.]

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a esperar a que se conforme el quórum Senador Roosevelt, porque no tiene lógica que vayamos a debatir un proyecto, sin haber definido primero lo que tiene que ver con el impedimento de la Senadora Angélica. De tal manera que, verifique el quórum señor Secretario.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista para verificar el quórum.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento de la honorable Senadora Angélica Lozano Correa y abre la votación en la Comisión Primera de Senado.

	Sí	No
Andrade Serrano Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	8	2

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 8

Por el No: 2

En consecuencia, no hay quórum decisorio y por parte de la Secretaria de la Comisión Primera de Senado, se deja constancia de que la honorable Senadora Angélica Lozano Correa, no se encuentra en el recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Muchas gracias señor Presidente, no, pero ya si van a hacer anuncios, yo lo que quería simplemente era informarle que el quórum está precario en la Comisión Primera, pero que adicionalmente los Senadores del Partido Liberal también nos vamos a ausentar y los Representantes del Partido Liberal de igual manera, de la Comisión Primera, toda vez que estamos convocados a una bancada del Partido Liberal y ya están los permisos presentados en la Secretaría, señor Presidente, entonces para informarles el retiro de la bancada del Partido Liberal, en su buena mayoría, casi todos, gracias Presidente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto, acordaremos con el señor Presidente de la Comisión Primera de Cámara, el momento en que... se registra la presencia del Senador Luis Fernando Velasco, coordinaremos con el señor Presidente de la Comisión Primera de Cámara, el doctor Triana, cuando se vuelva a convocar a conjuntas y proceda a hacer los anuncios, señor Secretario.

V

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta.

- **Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado, 392 de 2021 Cámara**, por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Primera de Senado.

- **Proyecto de ley número 356 de 2022 Senado**, por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con la consulta del certificado de antecedentes y certificado de vigencia de las tarjetas profesionales de abogado.

- **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara**, por la cual se establece la política de Estado “*sacúdete*” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

- **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

- **Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado**, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.

- **Proyecto de ley número 219 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado**, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado, 581 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 63 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de ley número 80 de 2021 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado**, por medio de la cual se otorga el Reconocimiento Jurídico Diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes

en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 84 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.

- **Proyecto de ley número 01 de 2021 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas, acumulado con el Proyecto de ley número 193 de 2021 Senado.

- **Proyecto de ley número 11 de 2021 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de ahorro fiscal en el Congreso de la República de Colombia.

- **Proyecto de ley número 326 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 1922 de 2018, para facilitar la acreditación de las víctimas ante la JEP.

- **Proyecto de ley número 252 de 2021 Senado, 483 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 210 A del Código Penal y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de ley número 343 de 2022 Senado**, por la cual se modifican los artículos 4º y 13 de la Ley 581 de 2000.

- **Proyecto de ley número 351 de 2022 Senado, 157 de 2021 Cámara**, por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Primera de Cámara.

- **Proyecto de ley número 362 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 68 A de la Ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego, y se dictan otras disposiciones,

- **Proyecto de ley número 364 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia,

- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando

el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos Ministerios.

- **Proyecto de ley número 262 de 2021 Cámara, número 03 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 444 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de ley número 260 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 190 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se establece la ley de mascotas o animales de compañía.

- **Proyecto de ley número 407 de 2021 Cámara 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 429 de 2022 Cámara**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural e histórico al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.

Siendo las 11:21 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión ordinaria de la Comisión Primera de Senado para el día miércoles 11 de mayo, a partir de las 10:00 a. m., en el salón del Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y la Comisión Primera de Cámara a sesión ordinaria el día miércoles 11 de mayo de 2022, a partir de las 9:00 a. m., en el salón “Roberto Camacho Weverberg” edificio Nuevo del Congreso segundo piso.

Presidente H. Senador,

H.S. GERMAN VARON COTRINO

Vicepresidente H. Representante,

H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO